

	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL	PÁGINA: 1 DE 7
--	--	----------------

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

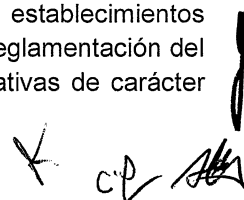
HOTEL ESCUELA CUN	
	Razón Social
	HOTEL ESCUELA CUN S.A.S
	Nit.
	900987316-2
Representante Legal y/o Autorizado	CAROLINA ESPITIA POVEDA
Cargo	REPRESENTANTE LEGAL
Norma que otorga facultades	Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá
Documento de identificación	C.C. No 52.812.544 de Bogotá
Denominación al interior del convenio	HOTEL ESCUELA CUN

PARTE ALIADA	
	Razón Social
	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
	Nit.
	899999230-7
Representante Legal y/o Autorizado	CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Cargo	RECTOR (E) Y REPRESENTANTE LEGAL
Norma que otorga facultades	Resolución del Consejo Superior Universitario No 01 del 29 de enero de 2015.
Documento de identificación	C.C. No 79.296.179 DE BOGOTA
Denominación al interior del convenio	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un servicio público que cumple una función social.

SEGUNDA: Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación en su artículo 3 dispone que "el servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro."



TERCERA: Que la Ley 115 de 1994 en el numeral 13 de su artículo 5 dispone que será fin primordial de la educación la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

CUARTA: Que la ley 30 de 1.992 en su artículo 1 dispone que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

QUINTA: Que la ley 30 de 1.992 en su artículo 4 dispone que la educación superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la educación superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

SEXTA: Que de conformidad con los objetivos de la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior pueden suscribir convenios interinstitucionales para contribuir al desarrollo de los niveles educativos y maximizar los recursos existentes, para facilitar el logro de sus fines y el desarrollo de su proyecto educativo institucional.

SÉPTIMA: Que es propósito de las instituciones de educación superior, celebrar convenios en los que primen los principios de la educación, con el fin de permitir una real integración académica con la comunidad, la academia y el sector productivo nacional.

OCTAVA: Que las partes están interesadas en desarrollar acciones conjuntas y mancomunadas que propendan por la realización de proyectos interinstitucionales en favor de la comunidad académica de las mismas, la sociedad en general y los correspondientes entornos productivos.

III. MANIFESTACIONES

PRIMERA: El presente convenio ha sido suscrito de mutuo acuerdo por las partes sin que medie ninguna clase de impedimento o restricción en las facultades jurídicas contractuales de las mismas y/o sus representantes legales y/o apoderados especiales y/o generales.

SEGUNDA: Las personas naturales y/o jurídicas (que obran por conducto de sus representantes legales y/o apoderados especiales y/o generales) que suscriben este convenio manifiestan libre y voluntariamente la inexistencia de cualquier clase de vicio sobre su consentimiento y por ende declaran que los acuerdos jurídico negociales aquí pactados corresponden a su voluntad negocial.

TERCERA: La totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes jurídico negociales aquí contenidos han sido discutidos de mutuo acuerdo y no existe adhesión o estipulación leonina alguna de una parte de frente a la otra.

CUARTA: El presente convenio ha sido elaborado de mutuo acuerdo y en conjunto por las partes.

QUINTA: El cumplimiento del presente convenio no atenta en manera alguna contra derechos de terceros o afecta la prenda general de acreedores de las partes signatarias.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL

PÁGINA: 3 DE 7

SEXTA: Para la suscripción del presente convenio no es necesaria ninguna aprobación judicial o administrativa adicional a las propias y alusivas a los objetos sociales y/o capacidades jurídico negociales de las partes aquí firmantes, así mismo cada una de las partes acepta y entiende las facultades, poderes y competencias del signatario de la otra.

SÉPTIMA: Las partes que suscriben este instrumento manifiestan entender que del mismo se desprende la recopilación y manejo de información (públicas y/o confidencial,) del mismo modo cada una de ellas autoriza a la otra a la inclusión y manejo de dicha información en las correspondientes bases de datos únicamente para los fines relacionados con este contrato y/o convenio conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2.012 y sus disposiciones reglamentarias (al igual que las normas que le adiciones, modifiquen o deroguen) y las correspondientes políticas o reglamentos que las partes dispongan para el efecto.

IV. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es establecer una Alianza Interinstitucional con el propósito de promover actividades de cooperación entre **EL HOTEL ESCUELA CUN** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** para que la Institución, comunidad académica y administrativa de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** tengan acceso preferencial al **HOTEL ESCUELA CUN**.

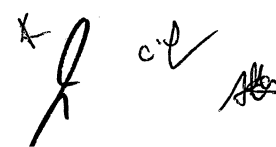
PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del presente convenio y si fuese necesario, podrán suscribirse convenios específicos en los que se definan las condiciones específicas de carácter académico, administrativas, legales, reglamentarias y financieras, así como las demás que sean necesarias, esto cumpliendo a cabalidad con la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los términos descritos anteriormente sólo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito y expreso celebrado entre las partes, así mismo, las propuestas y los anexos se consideran parte integral de este convenio en lo que no le contradigan, siempre y cuando cuenten con firma en cada una de sus hojas de los representantes legales y/o autorizados que firman este convenio

V. DURACIÓN.

La vigencia del presente convenio es la siguiente:

VIGENCIA	INDEFINIDA	SI	_____	Día		
		NO	align="center">_____ X _____	Mes		
				Año		
	DEFINIDA	SI	align="center">X	INICIO	Día	Veintitrés (23)
					Mes	Diciembre
					Año	Dos Mil Dieciséis (2016)
		NO	align="center">—	TERMINACIÓN	Día	Veintidós (22)
					Mes	Diciembre
					Año	Dos Mil Veintiuno (2021)
	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	SI	—	DESCRIPCIÓN	_____	
		NO	X			



PARÁGRAFO PRIMERO: Se determina como término de liquidación de este convenio los quince días hábiles siguientes a la culminación de su vigencia o la de sus prórrogas de haberlas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo dar por terminado el presente convenio sin necesidad de autorización alguna de la otra parte o el pago de indemnización de cualquier índole a favor de esta, a tales efectos bastará comunicación escrita con quince (15) días calendario antes de la fecha en que se haga efectiva esta terminación, esto sin perjuicio de la continuidad hasta su terminación de las actividades ya iniciadas.

VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL HOTEL ESCUELA CUN	OBLIGACIONES DEL ALIADO
1) Suministrar toda la información que estime necesaria a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS , para el buen desarrollo del convenio.	1) Promover el desarrollo de acuerdos específicos, para establecer tarifas especiales, con valores agregados, con beneficios de la comunidad académica y administrativa de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS .
2) Cumplir y respetar a cabalidad con toda la normatividad aplicable a este convenio, para tales efectos también manejará las normas e instrucciones que le impartan las autoridades y organismos administrativos de control o de cualquier otra naturaleza.	2) Cumplir y respetar a cabalidad con toda la normatividad aplicable a este convenio, para tales efectos también manejará las normas e instrucciones que le impartan las autoridades y organismos administrativos de control o de cualquier otra naturaleza.
3) El HOTEL ESCUELA CUN se compromete a prestar los servicios de alojamiento de larga estadía, alimentación de domingo a domingo y el uso de todas las instalaciones de hotel excepto las cocinas, aseo diario a las habitaciones de lunes a sábado y aceptar el manual de convivencia del Hotel y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS a su vez se compromete a realizar un pago anticipado por los servicios contratados.	
4) El pago mensual por estudiante por pronto pago es de \$ 1.120.000	

VII. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

El presente convenio genera reconocimiento y/o pago, la cual será pactada en las obligaciones de la PARTE ALIADA **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.

VIII. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a colaborar en el desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad según las normas vigentes y aplicables, especialmente en lo que refiere a los procesos para

la obtención del registro calificado y de la acreditación de alta calidad que correspondan a los programas académicos que ofrece el **HOTEL ESCUELA CUN**.

IX. CONFIDENCIALIDAD.

La información a la cual tuviera acceso cualquiera de la partes durante la ejecución de este convenio será conservada en forma confidencial por parte de la misma conforme los presupuestos del Secreto Industrial y la Propiedad Intelectual. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente convenio y durante 10 años más.

X. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

En virtud del presente convenio las partes acuerdan que el mismo no será cedible por parte de ninguna de ellas, para poder realizar dicho negocio jurídico es necesaria la autorización previa, escrita y expresa de la otra parte.

XI. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

En virtud del presente convenio no emana ninguna clase de relación laboral o de prestación de servicios entre el personal de cualquiera de las partes respecto de la otra, por ende cada una de ellas será responsable de las obligaciones salariales, prestacionales y cualquiera otra asociada del personal a su cargo.

XII. INDEPENDENCIA.

Las partes declaran que en razón del presente convenio no se afecta en nada su autonomía e independencia, por ende cada una de las partes será respetuosa de la autonomía académica, administrativa y financiera de la otra, en razón de ello, las actividades de tipo académico de las que cada una sea titular se registrarán y estarán amparadas por la normatividad y los reglamentos propios.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan expresamente que en ningún caso se está regulando oferta académica conjunta o convenio cualquiera sea su nombre.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que para efectos de solución de conflictos se agotarán los siguientes pasos:

1. La parte que se considere afectada procederá a enviar un comunicado a la otra parte, quien deberá responder en un término no mayor a quince (15) días calendario sobre la pretensión materia de controversia.
2. Las partes de mutuo acuerdo darán solución al conflicto en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la radicación de la inconformidad o solicitud.
3. En caso de no lograrse la solución a la controversia, dichas diferencias serán dirimidas ante un Centro de Conciliación domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C, instancia que las partes refieren como idóneas y aptas para la resolución de controversias y que desde ya aceptan como tercero en la solución de las mismas.

X

 c.p. 

XIV. TERMINACIÓN UNILATERAL.

Si se presenta y comprueba algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de la partes, la parte cumplida o que se allanó a cumplir podrá dar por terminado de manera unilateral el presente convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

XV. DOCUMENTOS ANEXOS.

Las partes manifiestan que harán parte integral de este convenio además de los solicitados por el **HOTEL ESCUELA CUN** los siguientes documentos:

- a. Certificados de existencia y representación legal de las partes.
- b. Rut de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales que suscriben de este convenio.

XVI. SUPERVISOR.

El **HOTEL ESCUELA CUN** ejercerá la supervisión para el desarrollo y ejecución del presente convenio, por medio de su Vicerrector Académico. Serán funciones del supervisor las que designe el **HOTEL ESCUELA CUN** y tendrá como obligación principal la administración y seguimiento del convenio que incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente convenio. Estas labores las desempeñará a través de informes que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale el **HOTEL ESCUELA CUN**. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** ejercerá la supervisión para el desarrollo y ejecución del presente convenio, por medio del Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales –CERI.

XVII. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.

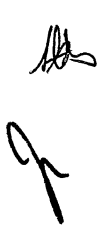
HOTEL ESCUELA CUN S.A.S. y sus directivos declaran no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la normatividad interna de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** para celebrar el presente convenio, como tampoco en proceso de reorganización o liquidación judicial.

XVIII. EFFECTOS.

Las partes manifiestan que no reconocerán validez a convenios, contratos, estipulaciones, acuerdos, ofertas o propuestas verbales o escritas anteriores al presente convenio el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes; así mismo manifiesta que este contrato reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otro convenio, contrato, estipulación, acuerdo, oferta o propuesta verbal o escrita celebrada entre ellas con anterioridad.

XIX. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones que se requieren en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito sea directamente o por correo certificado así:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL

PÁGINA: 7 DE 7

DIRECCION DEL HOTEL ESCUELA CUN		DIRECCION DEL ALIADO	
Dirección	Avenida Caracas No. 47 - 28	Dirección	Carrera 7 No. 40B-53 piso 3
Teléfono	2326082	Teléfono	3239300 Ext. 1010
Ciudad	Bogotá, D.C	Ciudad	Bogotá, D.C

XX. PERFECCIONAMIENTO.

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de cada una de las partes.

XXI. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo valor previa lectura y aprobación de las partes:

Ciudad: Bogotá D.C. **Fecha:** Año: Dos Mil Dieciséis (2016) **Mes:** Diciembre **Día:** Veintitrés (23)

POR EL HOTEL ESCUELA CUN

Carolina Espitia P.

FIRMA

NOMBRE

CAROLINA ESPITIA POVEDA

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO

C.C. No 52.812.544 de Bogotá

POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FIRMA

NOMBRE

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ

CARGO

RECTOR (E) Y REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO

C.C. No 79.296.179 de Bogotá

Control UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS			
	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	C.D. [Firma]
	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe Of. Jurídica	
Proyectó:	Alexis Ortiz Morales	Director CERI	[Firma]
	Ivet M. Castañeda R.	Ops Profesional CERI	

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM

Datos de contacto / Contact details

HOTEL ESCUELA CUN	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
<p>CAROLINA ESPITIA POVEDA Representante Legal Correo Electrónico carolina_espitia@cun.edu.co Tel. (57-1) 232 60 82 / 232 50 55 / 338 40 79 Av. Caracas No. 47 -28 Bogotá, Colombia www.cun.edu.co</p>	<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director Correo Electrónico: relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 1007 Carrera 7 No. 40B – 53 Piso 3 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>

